

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintidòs de octubre de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00020

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto fechado **13 de marzo de 2020** se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MÍNIMA cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JUAN MANUEL BENAVIDEZ BERNAL y MARITZA BERNAL QUITIAN, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo por medio de Curador Ad-Litem, quien dentro del término previsto para ello no contestò la demanda ni propuso medio exceptivo alguno. Así las cosas es claro que la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante auto datado 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas EN FORMA INTEGRAL según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>38</u>
Hoy <u>25 OCT 2021</u> las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-

